

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 102.

Previniendo sea buscado Julio Bernos.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Penin-
sula se me comunica en 1.º del actual la real orden
que sigue:*

*Ignorándose el paradero de Julio Bernos, que
estuvo agregado á uno de los teatros de esta cór-
te como corneta de piston, y casado con una mo-
dista hará cosa de tres años, y deseando satisfacer
la peticion del Encargado de Negocios de Francia,
ha tenido á bien la Reina mandar, que V. S. pro-
cure indagar el paradero del espresado Bernos, es-
citando por medio de los boletines oficiales á los
habitantes de esa provincia á darle aviso de su
existencia ó defuncion, cuidando de trasmitir á es-
te Ministerio cuanto llegue á su noticia.*

*Lo que se publica en el presente boletin para que
los Alcaldes de esta provincia inquieran si existe
ó ha existido en sus respectivos pueblos, dando
parte al Comisario de su distrito en el preciso tér-
mino de ocho dias, quien cuidará de participar á
este Gobierno político el resultado de las investi-
gaciones que se hagan para este objeto. Cáceres 13
de julio de 1845. = Juan Muñoz Guerra.*

CIRCULAR NUMERO 103.

Sobre la captura de Victorio Gil Ortega.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-
ninsula se me comunica en 1.º del actual la real
orden siguiente:*

*Reclamándose por el Juzgado de primera ins-
tancia de Manzanares, la persona de Victorio Gil
Ortega, natural y vecino de las Labores, fugado*

*de la cárcel de Alcázar de San Juan, en la que es-
taba preso por la muerte violenta que dió á su
hermano Manuel, se hace preciso que V. S. por
medio del boletin oficial escite el celo de los ha-
bitantes de esa provincia para su captura, y á fin
de que con mas facilidad pueda verificarse dará
V. S. á conocer sus señas que son las del margen,
cuidando en el caso de ser aprehendido de po-
nerlo en buena custodia y á disposicion del refe-
rido Juez y dar aviso á este Ministerio de haberlo
ejecutado.*

*Lo que se inserta en el presente boletin para su
mas exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes
constitucionales y demas empleados en el ramo de
proteccion y seguridad pública, cuidando los Alcal-
des de comunicar el resultado de sus averiguacio-
nes al respectivo Comisario del distrito en el tér-
mino de quince dias, que trasmitirá á este Gobier-
no en el de veinte. Cáceres 13 de julio de 1845. =
Juan Muñoz Guerra.*

*Señas.— Estatura 5 pies, cara menuda, sumido
de boca, nariz de papagayo, pelo castaño, ojos
pardos, color quebrado, edad como de 53 años.*

Sobre la captura del desertor Tomas Martin Felipe.

*Los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celas-
dores y Agentes de proteccion y seguridad públi-
ca de esta provincia, adoptarán las medidas con-
ducentes para la captura del desertor del regi-
miento infantería de la Constitucion, cuyo nom-
bre y señas se estampan en seguida, el cual será
conducido con toda seguridad á disposicion del
Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, en el ca-
so de ser habido. Cáceres 12 de julio de 1845. =
Juan Muñoz Guerra.*

Señas de Tomas Martin Felipe.

Oficio labrador, edad 21 años, estado soltero,

pelo y cejas negros, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, boca regular, barba lampiña.

En el boletín oficial del 9 del actual núm. 82, se mandó buscar y prender un hombre reclamado por el Juzgado de 1.^a instancia de Avila; pero habiéndose adquirido posteriormente señas mas detalladas del hombre que se reclama se insertan á continuación para la mas fácil aprehension. Cáceres 14 de julio de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Señas.— Edad 28 á 30 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, delgado, ojos negros, alpargatas, calzónes, botines negros; chaleco color de pasa abierto con botones de muletilla, faja encarnada, sombrero calañés, en mangas de camisa, se cree lleva tambien capa parda como los arrieros.

Sobre la captura del desertor Miguel Sanchez Garcia.

El Sr. Comandante general de esta provincia pide la captura del desertor del Provincial de Málaga, cuyo nombre y señas se estampán á continuación. Por lo tanto encargo á todos los Alcaldes constitucionales y demas empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública adopten las medidas conducentes para lograrla, y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á esta capital. Cáceres 14 de julio de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Señas.— Miguel Sanchez Garcia, hijo de Manuel y de Maria, natural de Málaga, oficio del campo, su edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz gruesa, color trigueño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

ESCUELA NORMAL SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO.

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la Escuela hasta el dia 10 del mes de setiembre. Las solicitudes se dirigirán al Director del referido establecimiento, Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: Fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de 18 á 20 años: Certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irreprochable conducta religiosa, moral y política: Certificacion de buena salud, sin indicio de

enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un examen previo á la matricula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas. Madrid 22 de junio de 1845. = José María Flores, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

El Sr. Brigadier Subinspector interino del Colegio de Artilleria remite al Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y provincias la instruccion cuyo contenido es el siguiente:

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por real orden de 25 de abril de 1843, para la admision en Segovia de Cadetes supernumerarios esternos del cuerpo de artilleria se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.^a Se admitirán este año los Cadetes supernumerarios esternos que sean aprobados de primero, segundo, tercero ó cuarto años, y cuya edad no baje de 16 años ni esceda de 25.

2.^a Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirigirán sus solicitudes al Director general de Artilleria, para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.^a A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 1.^o de octubre próximo se presentarán al Capitan 1.^o Director de estudios, á quien deberán entregar su fe de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas lineas, con las tres de casamiento de estos últimos legalizado por tres escribanos: una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion, y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que este y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano español, cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada toda la familia del pretendiente, por ambas lineas, como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos segun las leyes vigentes, y una obligacion del pa-

ó tutor del pretendiente por la cual se cometa á asistir con diez reales vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipoteca de fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del Colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun accidente extraordinario; quedando en este caso el tutor obligado á reponer lo que del fondo hubiese sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á Oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la Junta gubernativa del Colegio, el Capitán pondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente y se libre una certificación que acredite tiene la necesaria robustez física para servir en la carrera militar. Probados estos documentos se le inscribirá en lista de los que han de ser examinados, y no lo será sin que se cumplan estos requisitos.

Este examen principiará á verificarse en Segovia el 1.º de octubre de este año ante los profesores del Colegio.

Los que esten en disposicion de examinarse solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el 2.º año en el Colegio para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 1.º de enero.

Las materias de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º años son las siguientes, y no se admitirán en los de matemáticas de 1.º y 2.º otras censuras que las de buenas y sobresaliente: en los demas años y demas materias será tambien admisible la de mediano.

MATERIAS DEL PRIMER AÑO.—Leer y escribir con buena ortografía; gramática castellana; aritmética: en ella se comprende, la adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, quebrados, decimales y denominados; modo de determinar los divisores exactos, simples y comunes de los números; modo de determinar el máximo divisor común de los números; razones y proporciones; regla de tres, compuesta, de compañía y de aligación. — Álgebra: adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas y de las fracciones; elevación á potencias y extracción de raíces de las cantidades numéricas, y expresiones algebraicas cualesquiera, ya enteras, fraccionarias, decimales, radicales, ó imaginarias. La teoría y resolución de las ecuaciones del 1.º y 2.º grado; proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos; traducir el francés.

MATERIAS DEL SEGUNDO AÑO.—Geometría; que comprende las propiedades de las líneas rectas y curvas de los ángulos; de los planos; medición de las líneas de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y prácticas de geometría; líneas trigonométricas; composición de las tablas, y valores; principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulos; aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia: descripción y uso de los principales instrumentos para medir

las líneas y los ángulos; medición de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetas ó por medio de bases ó de goniómetros cualesquiera; levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de bases y de goniómetros.

MATERIAS DEL TERCER AÑO.—Álgebra superior, series, geometría analítica de dos y tres dimensiones; cálculo diferencial. — Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal, teórica y prácticamente, y copiar del sólido. — Ciencias naturales: en ellas se comprende de física, nociones generales y un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables; de química; su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas, de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustion esclusiva.

MATERIAS DEL CUARTO AÑO.—Cálculo integral, estática, dinámica, hidrostrática, dibujo: en él se comprende mayor práctica en el dibujo espresado en el 3.º año. — Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustion, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza metálica en estado de simples y en el de compuestos; de mineralogía, el curso completo del Brad. — Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimástico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7.ª Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la geodesia; y del dibujo topográfico, les será de particular recomendacion para su admision.

8.ª Los libros que tratan de estas materias con la estension suficiente para satisfacer á este examen, son: para la aritmética y álgebra los de Lacroix, Odriozola ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilínea, los tres primeros; y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geometría, trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la geodesia, Odriozola; para la geometría descriptiva, Bandarán Valleé ó Leroy; y para la química, Frano: pudiendo estudiar por cualquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen los referidos autores; pero solo por el testo de Odriozola serán examinados de las matemáticas de 3.º y 4.º año.

9.ª Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia, bajo la direccion y cuidado de Oficiales de artillería hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á Subtenientes alumnos, quedando por tanto sujeto á lo que previene el reglamento del Colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10.ª Los que sean Oficiales del ejército presentarán su real despacho en lugar de los documen-

tos que espresa la regla 3.^a y no harán el depósito. Los que sean Cadetes presentarán su nombramiento y harán el depósito.—Es copia.—El Secretario, Melchor Llaudet.

Lo que de orden de S. E. se manda insertar en los boletines oficiales de estas provincias para conocimiento de los habitantes de las mismas. Badajoz 7 de julio de 1845.—El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 29.

Declarando suprimido el estanco del azufre.

La Direccion general de rentas Estancadas con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 26 de junio último, me comunica la real orden siguiente:—Atendiendo S. M. la Reina á que por el artículo 13 del presupuesto de ingresos del corriente año se declara suprimido el estanco del azufre y en libertad la explotacion, venta y tráfico de esta sustancia, ha tenido á bien mandar que disponga V. S. lo conveniente para evitar perjuicios por efecto de dicha declaracion, publicando el desestanco para conocimiento de los explotadores de minas de azufre, de las Oficinas y Resguardos, advirtiéndole á todos que la introduccion de los azufres extranjeros continúa prohibida, y asimismo estancada y en administracion por el Estado la espendicion de pólvoras. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para los mismos fines, disponiendo lo conveniente á que sea reproducida la presente en el boletin oficial de esa provincia, del cual remitirá V. S. un ejemplar á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Cáceres 13 de julio de 1845.—Rafael de Garay.

EDICTO.

Habiéndose declarado vacantes los cuatro oficios de Procurador de este Juzgado, se hace saber por el presente edicto, para que los aspirantes á dichos oficios, y que reúnan las cualidades que previene el reglamento de Juzgados puedan dirigir sus solicitudes hasta el 20 del presente en que se han de hacer las propuestas. Naval Moral de la Mata y julio 5 de 1845.—El Juez de primera instancia, Isidro Saavedra y Suero.

Estravio de una mula.

En la noche del ocho al nueve del corriente, faltado en la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, una mula de labor, de edad ocho años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, hocico rojo oscuro y una lista de pelo blanco donde abraza la cincha al lado derecho del costillar, si alguna persona tuviere noticia de su paradero se servirá manifestarlo á cualquiera de los Alcaldes constitucionales de esta provincia directamente á D. Felipe Saez Perrino, vecino de la referida villa de Medina, y recibirá en el punto donde se verifique el hallazgo trescientos rs. de gratificacion. Cáceres 15 de julio de 1845.

Hallazgo de un buey.

Al paso de la feria de Trujillo que conduce ganado vacuno los abastecedores de carnes por Valladolid y partido de Béjar, fue hallado y permanece en este pueblo un buey, cuyas señas son: edad de 7 á 8 años, pelo rojo que tira á mulato, calero, corniabierto y alto, muy finas las astas, oreja derecha con dos golpes por detrás, la izquierda un poco despuntada, en el anca derecha tiene un hierro, en el costillar izquierdo señal de hierro antigua, y en la corva derecha una cicatriz. Aldeanueva del Camino y julio 6 de 1845.—El Alcalde, Esteban Hernandez.

Estravio de una mula y un caballo.

El 1.^o del corriente faltaron á D. Juan Manuel Fernandez, vecino de Trujillo, una mula parda, cinco años, domada, y un caballo de cuatro años, castaño claro, cabos negros, socolada, ó sea cola cortada por las corvas, entero, con hierro en la pata derecha: si alguien hubiese hallado su paradero de dichas caballerías se servirá avisar á su dueño.

Estravio de un novillo.

En la feria de Trujillo se estravió un novillo de 3 á 4 años, de la propiedad de D. Agapito Romero, de Badajoz, con hierro una A y sobre la letra una G: por señal las dos orejas hendidas y rabisaco atrás la derecha. La persona que su paradero tendrá la bondad de avisar al Sr. D. Agapito Garcia Romero, para ir en su busca abonando el tiempo que haya estado en la posesion.